

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**288.** ORDEN Nº 1432 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, RELATIVA AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2019 / 2020.

**I.-** La Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas), mediante Orden registrada al número 2019002347, de 10 de diciembre de 2019, (BOME núm. 5712 de 13 de diciembre de 2019), procede a la publicación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020, en régimen de concurrencia competitiva, la cual establece que el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOME, asimismo, se debe indicar que el extracto de la convocatoria, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó el mismo día que la resolución de convocatoria, el 13 de diciembre de 2019.

**II.-** La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas mediante Orden registrada al número 2020000040 de 08 de enero de 2020 (BOME 5720 de 10 de enero de 2020) procedió a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, correspondientes al curso 2019/2020 hasta el 31 de enero de 2020.

**III.-** Que tras la conclusión de los plazos se realizaron las diferentes actuaciones administrativas para la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, de acuerdo con el apartado décimo de la correspondiente Convocatoria.

**IV.-** Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que de acuerdo con la Disposición final tercera, relativa a la "entrada en vigor", se señala que: "*El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»*", publicándose en el BOE número 67 de 14 de marzo de 2020.

**V.-** Que el citado Real Decreto procede a la suspensión de los plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos en su Disposición Adicional Tercera al establecer que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*".

**VI.-** De acuerdo con lo expuesto el citado procedimiento se procedió a suspender, por lo que no se podía continuar con las actuaciones establecidas en la citada Convocatoria.

**VI.-** Que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su apartado 4 señala: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*."

**VIII.-** Que la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas), mediante Orden registrada al número 2019002347, de 10 de diciembre de 2019, (BOME núm. 5712 de 13 de diciembre de 2019), procedió a la publicación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA

UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020, en cuyo apartado primero establece que: “*El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas **a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española**, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45, correspondientes al curso 2019-2020*”.

Que estas ayudas sirven de facto para cubrir unos gastos generados a determinados ciudadanos que se encuentran matriculados en la universidad, suponiendo esta beca cubrir dichos gastos que ya han sido abonados por los solicitantes, teniendo estos una previsión de recibir esos ingresos que ya han sido, en la mayoría de los casos, abonados, actualmente, tras la declaración de la emergencia sanitaria del COVID-19 la situación de necesidad de algunos solicitantes podría ser más acentuada, y con la continuación del procedimiento supondrá que las citadas ayudas puedan llegar a dichas personas que ya han realizado dicho gasto, por lo que queda justificada la estrecha vinculación de la citadas declaraciones de alarma con la continuidad del procedimiento de concesión de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, correspondientes al curso 2019/2020.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31177/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El levantamiento de la suspensión y la continuación del procedimiento correspondiente a la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019/2020.

Melilla 15 de mayo de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz